

URV.B05.02.03 N-009400

ADENDA nº 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y BANCO SANTANDER, S.A., EN MADRID, EL 14 DE MAYO DE 2019

La Universitat Rovira i Virgili (en lo sucesivo, la URV) y Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, Santander), bajo la representación establecida en el convenio de colaboración citado en el encabezamiento de esta Adenda (en adelante, el “Convenio General” o, simplemente, el “Convenio”), es decir, representada la URV por su Rectora, Excm. Sr. D^a. María José Figueras Salvat, en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012) y representada Santander por el director de Santander Universidades Corporativo, D. Javier Roglá Puig,

EXPONEN

I.- Que Santander, con el apoyo de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas, está proponiendo a las Universidades Españolas con las que tiene suscrito o está suscribiendo o renovando un convenio de colaboración y mecenazgo, destinar 1/3 del importe de una anualidad de mecenazgo acordado con cada Universidad, a implementar medidas contra el COVID-19.

II.- Que, asimismo, las partes están interesadas en modificar la colaboración entre ambas en relación con la 2^a y sucesivas ediciones de las Becas Santander Progreso (2020-2021 y siguientes), las cuales se encuentran reguladas en el Convenio, de fecha 14 de mayo de 2019, y en adenda al mismo, de fecha 15 de noviembre de 2019 (en adelante, la Adenda Santander Progreso), por la cual se modificaban las cláusulas segunda “Colaboración académica institucional” y sexta “Aportación económica” del convenio.

III.- Que, en base a lo anterior, Santander y la URV están de acuerdo en modificar el “Convenio”, con la finalidad de destinar parte de su importe a la implantación de medidas contra el COVID-19, y regular la 2^a edición y sucesivas ediciones de las Becas Santander Progreso, lo que llevan a efecto mediante la firma de la presente Adenda, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- DESTINO DE PARTE DEL MECENAZGO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CONTRA EL COVID-19.**

La URV y Santander acuerdan destinar parte del mecenazgo correspondiente a la anualidad 2020, y parte del que pueda corresponder a la anualidad 2021, a la implantación de medidas contra el COVID-19, lo cual se llevará a cabo en los siguientes términos:

- a) El importe correspondiente a 1/6 del mecenazgo de la anualidad 2020, constituido por la cifra de **75.000 Euros (450.000 euros de mecenazgo anual/6)**, se detraerá por la URV de los importes asignados a los programas contemplados en el “convenio”, en los términos que la Universidad considere conveniente, considerando que el mecenazgo para 2020 se reduce en 1/12 de conformidad con lo dispuesto en la letra b) siguiente.

Esta cifra de 75.000 euros se destinará por la URV a la implantación durante el ejercicio 2020 de las medidas contra el COVID-19 que identifique la URV, las cuales se

evaluarán y serán objeto de seguimiento junto con Santander en la comisión de seguimiento establecida en el “Convenio”.

- b) El importe correspondiente a 1/12 del mecenazgo de la anualidad 2020, constituido por la cifra de **37.500 Euros (450.000 euros de mecenazgo anual/12)**, se reducirá por Santander de dicho mecenazgo, descontándose a la Universidad al realizar el 2º pago anual, previsto en el “Convenio” para el mes de noviembre de 2020 por importe de 225.000 euros (cláusula “Sexta” del “Convenio”), por lo que, en consecuencia, este 2º pago anual del mes de noviembre se hará efectivo únicamente por la cifra de 187.500. Euros. El importe de esta reducción, de 37.500 euros, se destinará al fondo para implantación de medidas anti-Covid descrito en la letra d) siguiente.
- c) Asimismo, Santander descontará o reducirá del mecenazgo que pueda aplicar en el ejercicio 2021, el importe equivalente a un 1/12 del importe del mecenazgo concedido en 2020, **es decir, la misma cantidad prevista en el apartado letra b) anterior, de 37.500 euros.**

A estos efectos, las partes dejan constancia que en el ejercicio 2021 podría no aplicar el “Convenio” y su cifra de mecenazgo anual, ya que este, con fecha de vencimiento 31.12.2020, y aunque contempla la posibilidad de dos prórrogas tácitas de un año de duración, podría ser denunciado por cualquiera de las partes, quedando vencido efectivamente el 31.12.2020 (de conformidad con lo dispuesto en su cláusula “Séptima.- Duración”).

El acuerdo de las partes de reducir en un importe equivalente al 1/12 del mecenazgo de 2020, el mecenazgo que conceda Santander para la anualidad 2021, no implica un compromiso u obligación por Santander de mantener el mecenazgo de la Universitat para el año 2021.

El importe de la reducción de este 1/12 del mecenazgo 2020, descontado del que se conceda para 2021, se aplicará al fondo descrito en la letra d) siguiente.

- d) La cifra resultante de las reducciones previstas en los apartados letra b) y c) anteriores, se destinará por Santander a un fondo común dirigido a financiar: i) programas con mayor impacto en la sociedad en colaboración con las Universidades; y ii) medidas de apoyo al sistema universitario en su conjunto, que, ambos casos, permitan minimizar el impacto de la crisis provocada por el coronavirus en los ámbitos sanitario, educativo y social (en adelante, el fondo anti-Covid).

El ingreso por Santander de estas reducciones de mecenazgo en el fondo anti-Covid se hará: (i) en el caso de la letra b), se podrá ingresar en el fondo entre la firma de la presente adenda y el mes de noviembre de 2020; (ii) en el caso de la letra c), se ingresará en el fondo en enero de 2021, una vez acordado el importe de mecenazgo anual para la URV para 2021.

La gestión del fondo anti-Covid, que estará depositado en Santander o en la entidad a la que Santander encargue su depósito, administración y ejecución, se realizará mediante una comisión conjunta compuesta por representantes de CRUE y de Santander Universidades.

Esta comisión conjunta velará también por la realización final de una memoria con todas las medidas implementadas, locales y globales, para favorecer su puesta en valor social e institucional, y así como de devolver proporcionalmente a la Universitat el presupuesto eventualmente no ejecutado.

SEGUNDA.- PROGRAMA BECAS SANTANDER PROGRESO, EDICIÓN 2020-2021 Y SUCESIVAS.

La URV y Santander acuerdan que la participación de la URV en las ediciones 2020-2021 y sucesivas del programa de becas “Santander Progreso”, en caso de renovación del Convenio, tendrán lugar sin aportación adicional del Santander, por lo que en dichas ediciones la URV participará únicamente con el importe y número de becas asumidos por la URV en el Convenio

y la Adenda Santander Progreso para la convocatoria 2019-2020, es decir, con 6 becas, por un importe de 6.000 euros (1.000 euros cada beca), sin que estas becas se vean afectadas por el descuento que la Universidad aplicará a los programas previstos en el Convenio de conformidad con lo dispuesto en la letra a) de la cláusula anterior.

TERCERA.- NATURALEZA DE LA PRESENTE ADENDA.

Salvo acuerdo expreso distinto, esta Adenda modifica el Convenio General única y exclusivamente en lo expresamente dispuesto en la misma en los términos y condiciones previstos en las cláusulas anteriores, haciéndose constar que el resto de las provisiones, cláusulas y pactos del Convenio de Colaboración permanecerán invariables. Asimismo las partes se reafirman y ratifican en todos los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Convenio de Colaboración que permanecerán vigentes en toda su extensión durante el plazo de vigencia acordado.

Las Partes leen la presente Adenda, la encuentran conforme y en prueba de ello, la firman electrónicamente, incorporándolo al Convenio General como parte integrante del mismo.

Por la **Universitat Rovira i Virgili**

Por **Banco Santander, S.A.**

D^a. María José Figueras Salvat
Rectora

D. Javier Roglá Puig
Director de Santander Universidades
Corporativo